

Ref.: Modifica Resolución Exenta N° 42 de 2017, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01.

SANTIAGO, 25 de abril de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) La Resolución Exenta N° 426, de 19 de mayo de 2016, de la Comisión que aprueba Informe Final de Licitaciones a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;

- e) La Resolución Exenta N° 849, de 12 de diciembre de 2016, de la Comisión que Aprueba Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01;
- f) Las observaciones efectuadas por las empresas concesionarias de distribución licitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley;
- g) La Resolución Exenta N° 42, de 24 de enero de 2017, de la Comisión que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01;
- h) La Resolución Exenta N° 134, de fecha 21 de marzo de 2017, que aprueba Informe preliminar de licitaciones, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos; y
- i) La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 42, identificada en la letra g) de vistos, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2017/01, en adelante e indistintamente "las Bases";
- 3) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, incluyendo el modelo de Contrato de Suministro, conforme al Programa de Licitación, las que pueden ser

producto del proceso de consultas o aquellas que la Comisión considere pertinente de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por las Licitantes a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, y publicadas en los sitios web www.licitaciones.cl, www.cne.cl y www.sec.cl. Asimismo, en el plazo señalado en el Programa de Licitación y de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las bases ya aprobadas;

- 4) Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Programa de la Licitación de las Bases, la última fecha para realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases es el día viernes 11 de agosto de 2017;
- 5) Que, mediante Resolución N° 134 de fecha 21 de marzo de 2017, se aprobó el Informe Preliminar de Licitaciones, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley, el que da cuenta de cambios relevantes en las necesidades de suministro producto de una reducción en la proyección de demanda constatada en el referido informe; y,
- 6) Que, encontrándose actualmente vigentes los plazos para publicar el Informe Definitivo de Licitaciones, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Licitaciones y, teniendo a la vista que las circunstancias señaladas en el considerando anterior podrían implicar una eventual modificación a las Bases, la Comisión ha estimado pertinente modificar las mismas para efectos de aumentar el plazo para realizar observaciones.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Modifícase Resolución Exenta N° 42 de la Comisión, de 2017, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de

Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2017/01, según se indica a continuación:

Modifíquese las letras e) y f) del programa de la licitación en el siguiente sentido:

Hito	Propuesta
e) Período de Consultas.	Hasta las 17:00 horas del día viernes 23 de Junio de 2017.
f) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio Web.	Desde la fecha de cierre del período de consultas hasta el día martes 8 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente Resolución Exenta.

Artículo Tercero: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



CZR/MOC/CLA/JMS/LCE/IGV/gav

Distribución:

- Daniel Gómez Saegner, Encargado del Proceso;
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE